

RAD. 035 2015 00879 00

AUTO No. 122

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00869 00

AUTO No. 121

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00708 00
AUTO No. 119
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00058 00

AUTO No. 120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00744 00

AUTO No. 125

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2397 del 23 de septiembre de 2.016 procedente de PRODUVARIOS S.A., mediante el cual informa que el demandado laboró con esa compañía hasta el 21 de diciembre de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00037 00

AUTO No. 129

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora, Doctora **JIMENA BEDOYA GOYES** a **JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS** (C.C. 1.144.042.880), **MÓNICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA** (C.C.1.085.272.670), **JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA** (C.C. 1.118.259.365) Y **CRISTIAN FERNANDO CARVAJAL** (C.C. 1.143.866.011) identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.029.074 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00105 00

AUTO No. 131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **RICARDO CONCHA EASTMAN (C.C. No. 6.071.970)** en **BANCO BACOMEVA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$130.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00449 00

AUTO No. 136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora **EDITH MENESES GÓMEZ (C.C. No. 25.634.671)** que devenga en las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, Limítese el embargo a la suma de \$3.600.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00508 00

AUTO No. 137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDTs, a nombre del demandado TECNIREDES S.A.S. identificado con Nit. 805.017.125-7, en el BANCO COOMEVA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$25.000.000, oo.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2014 00534 00

AUTO No. 114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción del oficio No. 02-2165 de fecha 20 de junio de 2.017 visible a folio 63 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

22 ENE 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Simona Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00519 00

AUTO No. 115

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

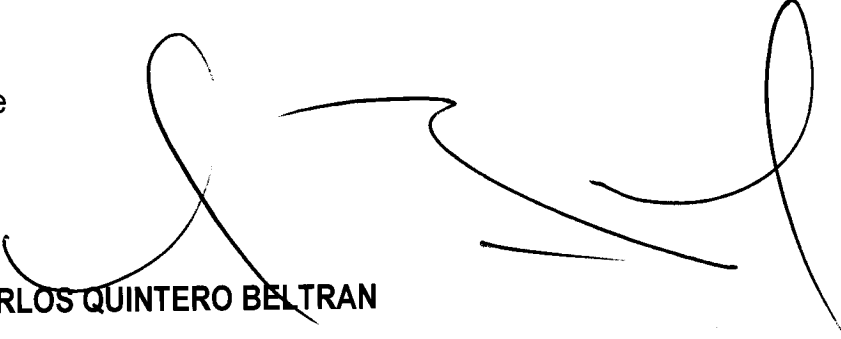
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 3434 de fecha 20 de octubre de 2.015, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, quien informa que la empresa a la cual iba dirigido el oficio, NO EXISTE.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

22 ENE 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2010 00117 00

AUTO No. 132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca a la demandada **MARTHA L. LOPEZ HERNANDEZ (C.C. No. 31.148.352)** en **BANCO DAVIVIENDA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$82.000.000.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

22 ENE 2018

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2007 00990 00

AUTO No. 133

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **CARLOS ANDRES TIQUE VILLOTA** (C.C. No. 14.624.366) en **BANCO BANCOLOMBIA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$37.000.000.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>8</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	22 ENE 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

RAD. 015 2014 00170 00

AUTO No. 134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **OSWALDO MONTES BARONA (C.C. No. 16.829.698)** en **BANCO BANCOLOMBIA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$57.000.000.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 000458 00

AUTO No. 135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **CAMILO EDUARDO CASTAÑO HERNANDEZ** (C.C. No. 16.747.852) en **BANCO BANCOMEVA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$8.000.000.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00691 00

AUTO No. 118

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción del oficio No. 3236 de fecha 27 de noviembre de 2.013 visible a folio 7 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

22 ENE 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Dina Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00172 00

AUTO No. 128

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **CMJ618** de propiedad de la demandada **JULIA CRISTINA DUEÑAS RIVERA** identificada cédula de ciudadanía No. 31.533.691. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00172 00
AUTO No. 127
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 21-2017-00170-00

AUTO No. 134.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de enero de 2018.

AGREGAR para que obre y conste el escrito que antecede de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda de Santiago de Cali, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 22 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Simona Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 26-2015-01286-00

AUTO No. 0135.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de enero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante y su apoderado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

22 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jiménez Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 17-2015-00672-00

AUTO No. 137.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2018.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaría del juzgado, del Centro de conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva informa que la señora LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la suspensión del proceso; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (15 de enero de 2017), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al Centro de conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste las publicaciones, certificado de tradición allegada por la parte demandante.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

22 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Longo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00494 00
AUTO No. 126
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-219 de fecha 04 de octubre de 2.017, sin diligenciar, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chachagüi –Nariño. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00871 00
AUTO No. 124
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **HZS-413** de propiedad del señor **SAUL PLAZA IPIA**, identificada con C.C. 16.670.559.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00189 00

AUTO No. 123

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con la demandada solicitan se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** que pesa sobre el vehículo de placa **WSY-795**, al ser procedente dicha petición, el despacho accederá a la misma, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** el levantamiento del **DECOMISO** que pesa sobre el vehículo de placas **WSY-795**, de propiedad de la demandada **ADRIANA PATRICIA VENEGA PALACIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 24.582.872, Por secretaria ofíciase.

2.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **22 ENE 2018**

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00994 00

AUTO No. 116

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de trámite No. 2503 de fecha 14 de diciembre de 2.015 (fol. 41 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del Establecimiento de comercio, objeto del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jueces Municipales
Santiago de Cali

RAD. 022 2017 00316 00

AUTO No. 117

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través del cual informa que el ejecutado realizó abonos a la obligación durante los meses de julio a diciembre de 2.017, por la suma de \$2.930.000.00. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00037 00

AUTO No. 130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora al auto interlocutorio No. 344 de fecha 13 de mayo de 2.014, a través del cual se decretó el embargo del vehículo de placas DBN-699 y al oficio No. 4066 del 12 de junio de 2.014 que comunicaba dicha orden (Fol. 24 y 25 Cd-2).

2.- **POR SECRETARÍA**, Ordénese la reproducción del oficio No. 4086 de fecha 12 de junio de 2.014 visible a folio 25 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 28-2009-01233-00

AUTO No. 147..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

Visto el oficio que antecede del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Teniendo en cuenta el oficio que antecede No. 6241 del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali que anteceden, que da cuenta de la terminación por desistimiento tácito del proceso de liquidación patrimonial rad. 21-2016-00821, en consecuencia, el juzgado DISPONE, Reanudar, la actuación del presente proceso contra el demandado ALBERTO CASTILLO LEMUS.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. ⁸ auto anterior.	de hoy se notifica a las partes el 22 ENE 2018
Fecha: _____	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAD. 19-2012-00227-00

AUTO No. 191.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 8974 del 1 de diciembre de 2017 (Fl. 173 Cdo. 1) notificada por estado el 5 de diciembre de 2017, que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Arguye en resumen la peticionaria que antes de que el demandado presentara petitorio solicitando la terminación del proceso por desistimiento tácito, había presentado petitorio al cual no se le dio trámite, esto es, al poder otorgado por el liquidador de la Cooperativa Multiactiva Emece en Liquidación – Cooemece- Nit. 805007200-9 y con lo cual se suspende cualquier tiempo para dar aplicación al Art. 317 del C.G.P., por lo mismo solicita se revoque la providencia que dispuso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, y continuar con el proceso.

Surtido el traslado de ley del recurso interpuesto a la contraparte guardó silencio, en consecuencia se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el auto No. 8974 del 1 de diciembre de 2017 (Fl. 173 Cdo. 1) notificada por estado el 5 de diciembre de 2017, que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, habida cuenta que el despacho al momento de dar trámite a la solicitud del demandado de fecha 27 de noviembre de 2017, no tuvo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante el día 17 del mismo mes y año, ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali (Ver Fl. 174), que deja ver que en la mencionada fecha se allegó el citado memorial “poder ESPECIAL”, constante de 7 folios útiles y con el cual se interrumpió el término a que hace alusión el literal b, del numeral 2, del Artículo 317 del C.G.P.: “Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de (2) años”, puesto que se aportó el escrito con el cual se comprueba el cumplimiento del literal c del Art. 317 del C.G.P., que expresamente señala: “Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”, por consiguiente le asiste razón a la recurrente cuando asevera que estaba pendiente dar trámite al poder otorgado por la parte demandante y que fue

allegado antes de que el demandado presentara la solicitud de desistimiento tácito. En consecuencia y sin más consideraciones, se revocará el auto recurrido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para revocar el proveído el auto No. 8974 del 1 de diciembre de 2017 (Fl. 173 Cdo. 1) notificada por estado el 5 de diciembre de 2017, que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas. En consecuencia se continúa con el trámite del proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ, con T.P. 135.415 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: En atención al escrito que antecede el despacho dispone, **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Dra. LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ, con T.P. 135.415 del C.S.J, a favor del Doctor HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ T.P. 135.686 del C.S.J.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

22 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 21-2014-00408-00

AUTO No. 194.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

AGREGAR para que obre y conste el escrito que antecede de fecha 22 de diciembre de 2018 del Centro de Conciliación FUNDAFAS, en copia, en consecuencia se solicita de nuevo al citado centro de conciliación para que dé cumplimiento a lo solicitada mediante auto No. 9071 del 05 de diciembre de 2017, comunicado con oficio No. 02-4382. **OFICIESE.**

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

22 ENE 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00823-00

Auto No. 195.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

En escrito que antecede **-Oficio No. 2192 del 25 de agosto de 2017-**, recibido el día 15 de enero de 2018, el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO IBIZA contra CHRISTIAN DAVID VALENCIA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 33-2017-00446-00.

RESUELVE:

1. **REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO IBIZA contra CHRISTIAN DAVID VALENCIA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 33-2017-00446-00.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2018

SECRETARIO

2005 de Ejecución
del Municipales
Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 01-2016-00733-00
AUTO No. 149.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

AGREGAR para que obre y conste el escrito que antecede de fecha 12 de enero de 2018 presentado por la parte demandada solicitud de permiso “a la hora de mostrar el apartamento [...] a fin de realizar su venta y saldar las deudas”, toda vez que a la fecha no ha llegado diligenciado el despacho comisorio No. 72 (Fl. 148), sin embargo es el auxiliar de la justicia a quien le haya sido entregado el bien objeto del proceso en la diligencia de secuestro, quien tiene la custodia del bien y ante quien debe dirigirse para tal efecto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 34-2015-00583-00

AUTO No. 0143.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de enero de 2018.

- En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

1. **NO ACCEDER** a la terminación del proceso solicitada por la parte demandada, dado que no se cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P.

2. **DISPONGASE** por secretaría área de depósitos judiciales, la entrega de la suma de 7.800.000, oo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dra. CRUZ AYDE MOSUERA RIVAS C.C.#43022933, título de depósito judicial No. 469030002144269.

3. PONER EN CONOCIMIENTO, las comunicaciones de órdenes de pago visibles a folios 82 y s.s y el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>8</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>22 ENE 2018</u>
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAD. 34-2015-00461-00

AUTO No. 148.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 11 2011 00253 00

AUTO No. 206.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018.

En atención al escrito que antecede de la parte demandada, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el escrito que antecede de la parte demandada se pone en conocimiento de la contraparte.

2. Frente a la entrega de títulos judiciales por concepto de cánones de arrendamiento, revisado de nuevo el expediente, dado que la parte demandada presentó consignación por valor de **\$15.738.320,00 m/Cte**, que corresponden a la liquidación del crédito y costas aprobadas en este asunto, aprobadas mediante auto No. 4938 del 6 de octubre de 2015, **previo a analizar lo solicitado**, y como quiera que el auto de mandamiento de pago se profirió en contra de los señores ADOLFO MAURO CORDOBA FIGUEROA y ANDRES CORDOBA FIGUEROA herederos determinados de la hoy fallecida GLADYS FIGUEROA DE CORDOBA, y que en el presente asunto *no obra poder del codemandado ADOLFO MAURO CORDOBA FIGUEROA*, a favor del Dr. HAROLD ARMANDO MONTES VELASQUEZ, se requiere al profesional del derecho para que aclare lo solicitado, puesto que las partes enunciadas en el escrito no son las que corresponden al proceso ejecutivo de la referencia, únicamente obra como apoderado del codemandado ANDRES CORDOBA FIGUEROA y, está solicitando la entrega de todos los cánones de arrendamiento depositados por el señor GUSTAVO CORTES LOPEZ. Igualmente, se de aplicación al inciso 2° del Art. 461 del C.G.P, como se indicó en providencias anteriores, habida consideración que la liquidación del crédito y costas en este asunto, fueron aprobadas mediante auto No. 4938 del 6 de octubre de 2015, se itera.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante, GUSTAVO CORTES LOPEZ, a través del apoderado judicial Dr. DIEGO GUZMAN ROSERO C.C.#1.422.907 del título judicial No. 469030002097464, por valor de **\$15.738.320,00 m/Cte.**

3. **PONER** en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>8</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>22 ENE 2018</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

RAD 35-2009-00533-00

AUTO No. 144.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio el recurso de queja, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 9288 notificado el 11 de enero de 2017 Fl. 325. **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. **22 ENE 2018**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 08-2012-00820-00

AUTO No. 145.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por actualización del "PAGO DE INTERESES", hasta el 31 de diciembre de 2017, presentada por el apoderado judicial de la parte actora y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, , por actualización del "PAGO DE INTERESES", de la obligación ejecutada, hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (**Demandante**) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Con la constancia de que continua vigente la obligación.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 29-2016-00034-00

AUTO No. 146.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2018.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaria del juzgado, del Centro de conciliación ASOPROPAZ informa que el señor JAIRO GUZMAN ANGEL, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**10 de enero de 2018**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al Centro de conciliación, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>8</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	22 ENE 2018
Secretario de Ejecución Jueces Municipales Luz Longo Ramirez SECRETARIO SECRETARIA	